



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a cinco de junio de dos mil diecisiete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA AMPARO VIDAL GAGO.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 21 DE JULIO, 27 DE JULIO, 3 DE AGOSTO, 25 DE AGOSTO, 1 DE SEPTIEMBRE Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 21 y 27 de julio, 3 y 25 de agosto y 1 y 14 de septiembre de 2017, que se distribuyeron con la convocatoria.

Formulada la pregunta, por la Sra. Secretaria se pone de manifiesto la existencia de un error formal en la página 2 del acta de fecha 3 de agosto de 2017, y así, en el Resultando primero, donde dice: "... del contrato celebrado entre dicha empresa y este Ayuntamiento en el año 2012...", debe decir "... en el año 2002...".



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocida la corrección propuesta, y hallada conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban definitivamente las actas de las sesiones de fechas 21 y 27 de julio, 3 y 25 de agosto y 1 y 14 de septiembre de 2017.

2º.- AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

2.1.- Alegaciones presentadas por DON M. A. L. B. en el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación de caracoles en las parcelas 111 y 112 del Polígono 47. Dehesas.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada estima parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por D. M. A. L. B. contra la denegación de la Autorización y retrotraer el Expediente al trámite de información pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de octubre de 2014, D. M. A. L. B. solicita licencia para construir vivienda unifamiliar en las parcelas 111 y 112 del Polígono 47 (Dehesas) (Expte 54/2014). El **26 de marzo de 2015, el Ayuntamiento denegó la licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar.** Debido al tipo de suelo en que está ubicada la construcción se requiere al titular para que solicite autorización de uso excepcional en suelo rústico.

Asimismo se ha seguido **Expediente de Infracciones Urbanísticas nº 063/2014** , toda vez que el **edificio ha sido ejecutado sin licencia municipal.**

Segundo.- Con fecha 13 de febrero de 2015 solicita **autorización de uso excepcional para vivienda unifamiliar** , la cual es **denegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de marzo de 2015**, toda vez que con la entrada en vigor de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre la rehabilitación, regeneración y renovación urbana , se modifica el Art. 23 de la Ley 5/ 99 de Urbanismo de Castilla y León estableciendo en el apartado e) , sobre vivienda unifamiliar aislada, la necesaria acreditación de que la vivienda sea necesaria para el funcionamiento de alguno de los usos citados en el Art 23.2.

Tercero.- Con fecha **24 de febrero de 2016**, por Decreto de la Alcaldía Presidencia, se tiene por efectuada la **comunicación de inicio actividad de cría y cebo de caracoles** en las parcelas 111 y 112 del polígono 47 a favor de D. M. A. L. B.



Ayuntamiento de Ponferrada

Cuarto .- Con fecha 11 de abril de 2016, se efectúa nueva petición de autorización de uso excepcional en suelo rústico para **vivienda unifamiliar vinculada a explotación de caracoles**. Con fecha 18 de mayo se requiere documentación al solicitante, que contesta el día 9 de junio de 2016.

A la vista de la documentación aportada, se emite informe desfavorable por los Servicios Técnicos Municipales, debido a la existencia de motivos formales que impiden la concesión de la autorización de uso (tales como la existencia de construcciones no legalizables, documentación que oculta la realidad de la finca sobre la que se pretende demostrar la necesidad de una vivienda para uso agrícola , etc), por lo que con **fecha 2 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, acuerda denegar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación de caracoles** en las fincas mencionadas.

Quinto.- Contra el mencionado acuerdo, se presenta **recurso de reposición** en el que solicita la concesión de la autorización solicitada, toda vez que existe indefensión en el procedimiento ante la inexistencia de requerimiento para subsanación de la documentación, que se ha justificado la necesidad de vivienda para el funcionamiento de la actividad de cría de caracoles y que los motivos de la denegación (falta de plano en el que figuren todas las construcciones de la parcela , que las construcciones existentes no son legalizables salvo que procedan a la demolición). son subsanables y figuran en el Expediente; asimismo , tanto en la solicitud inicial como en la memoria y el plano presentados, se señala que se va a proceder a la demolición de las construcciones.

Sexto.- Con fecha 30 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada estima parcialmente el Recurso presentado, retrotrayendo el Expediente al trámite de información pública.

Séptimo.- La solicitud se somete a publicación en el Diario de León de fecha 6 de mayo de 2017 y en el BOP de fecha 10 de mayo de 2017, no habiéndose formulado alegaciones en el plazo establecido a tal efecto.

Octavo.- Con fecha 14 de junio de 2017 se pone de manifiesto el Expediente al interesado a efectos de que presentase las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

Noveno.- Con fecha 29 de junio de 2017, D. M. A. L. B. presenta alegaciones en las que justifica la necesidad de vivienda unifamiliar para el funcionamiento de la actividad de CRIA DE CARACOLES, aportando informes técnicos en el que se concluye la necesidad de disponer de vivienda unifamiliar anexa a la explotación.



Ayuntamiento de Ponferrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado como Rústico Común (SRC), en el cual, conforme al Art. 23. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el derecho ordinario del propietario de los terrenos es a usarlo, disfrutarlo y disponer de ellos conforme a su naturaleza rústica (usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos) pudiendo autorizarse como usos excepcionales, Art. 23.2.e, construcciones de vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los usos citados en el Art 23.

II.- El Art. 19 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, modifica las letras e), f) y g) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y, en particular, el apartado e), aplicable a este caso sobre vivienda unifamiliar aislada, estableciendo, que solo podrán autorizarse cuando resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los demás usos citados en este artículo.

Posteriormente, el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el RUCyL para adaptarlo a la Ley 7/2014, modifica el Art. 57.e) relativo a "Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los demás usos citados en este artículo".

III.- Según el informe técnico de fecha 22 de noviembre de 2016 obrante en el Expediente, la cuestión fundamental a analizar y sobre la que pronunciarse, es la necesidad de la vivienda para el funcionamiento de la actividad autorizada de cría de caracoles.

El solicitante justifica la necesidad de vivienda para la actividad helicícola, toda vez que ésta requiere de cuidados permanentes en horario diario y nocturno.

La actividad está inscrita en el Registro de Actividades Agrarias y Ganaderas de la Junta de Castilla y León.

No necesita autorización sanitaria de funcionamiento ni constituye núcleo zoológico.

La empresa agraria es titularidad del solicitante y se encuentra dada de alta en Hacienda.



Ayuntamiento de Ponferrada

La parcela cuenta con servicios e instalaciones, tiene reconocido el derecho de inicio de actividad de cría y cebo de caracoles por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2016.

Asimismo adjunta dos informes técnicos suscritos por Ingenieros Agrónomos en los que se concluye la necesidad de disponer de vivienda unifamiliar anexa a la explotación.

Manifiesta que se cumplen las condiciones establecidas en los artículos 307 y 308 del RUCyL, así como del artículo 57 por su vinculación a la producción agropecuaria.

Asimismo aporta jurisprudencia del TS en la que se establece que si la vivienda resulta exigible por las características de la explotación, ha de quedar incluida en el régimen jurídico propio de las explotaciones agrarias.

IV.- Documentalmente se justifican los requisitos exigidos en el Art. 308 del RUCyL, si bien ni el Art. 23.e) de la Ley 5/1999 ni su desarrollo por el Art. 57.e) determinan que construcciones resultan necesarias para el funcionamiento de alguno de los usos citados en el Artículo; en este caso apartado a) Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

Si bien, tal y como afirma el informe técnico de fecha 22 de marzo de 2016 el hecho de poseer un registro y actividad helicícola, no determina la necesidad de emplazar una vivienda, también es cierto, que al carecer de datos objetivos en la redacción de la normativa, debemos apreciar que la documentación aportada justifica la existencia de una explotación así como la conveniencia de una vivienda anexa a la misma, dadas las características de dicha explotación.

V.- El procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2 de la Ley 5/1999 y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo.

La solicitud se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el Diario de León de fecha 6 de mayo de 2017 y en el BOP de fecha 10 de mayo de 2017, no habiéndose formulado alegaciones.

VI.- La competencia en la autorización corresponde a este Ayuntamiento, según el Art. 25.2 de la indicada Ley 5/1999 y el Art. 306.2 del Reglamento, al ser superior el municipio a 20.000 habitantes.

VII.- El PGOU clasifica el terreno como **suelo clasificado como Rústico Común (SRC)**, siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007 y Art. 7.1.12 PGOU 2007.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación de caracoles, con emplazamiento en las parcelas 111 y 112 del Polígono 47 (Dehesas), sometida a las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción, será previa a la obtención de licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c., de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 26 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.a del RUCyL).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras. **En el proyecto técnico para la tramitación de la licencia de obras deberán constar las obras necesarias para acomodar la futura edificación a la normativa vigente PGOU (demoliciones y nuevas construcciones).**
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/1999 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 111 y 112 del Polígono 47 (Dehesas).



Ayuntamiento de Ponferrada

3.- LICENCIAS DE OBRAS

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

3.1.- La SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEON (SOMACYL) , solicita licencia municipal para la obra “Instalaciones para la implantación de una red de calor con biomasa (Central de Calor y red de distribución)” en el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SUD-11 en Ponferrada.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (**SOMACYL**) S.A., con C.I.F. A-47600754, para la instalación de Central de Calor para red de calor con biomasa, con emplazamiento en el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado (SUD) 11, de esta Ciudad, condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con documentación y planos visados el 13 de enero de 2017, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación presentada el 12 de junio de 2017, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la



Ayuntamiento de Ponferrada

licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 9) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias, de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 10) El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento, al finalizar las obras, la documentación requerida en el art. 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el municipio de Ponferrada, publicado en el B.O.P. de fecha 29 de agosto de 2012.
- 11) La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 17 de mayo de 2017), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 24118A011250940001GF.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto presentado por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) S.A., con C.I.F. A-47600754, para la implantación de la red de distribución de calor, autorizando la ocupación del dominio público afectado por el proyecto aludido en el apartado anterior.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 3.014.847,48 €
(3.025.531,20 – 10.683,72 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %
Cuota: 108.835,99 Euros



Ayuntamiento de Ponferrada

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.2.- DON A. J. R. L., en representación de **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.**, solicita autorización para la ejecución de obras de mejora de envolvente térmica e impermeabilización de la biblioteca del Campus Universitario de Ponferrada.

Resultando.- Que se ha emitido informe técnico favorable, según el proyecto técnico presentado, sito en Suelo Urbano, regido por la Ordenanza 10, Equipamientos Públicos (EQ), Avda. de Astorga, 17 de Ponferrada, con Ref. catastral 8739302. Cuyo presupuesto estimado, según dicho proyecto, asciende a 224.042,09 €.

Considerando.- Que la concesión de licencias de obra cuyo presupuesto de ejecución material exceda los 150.000 € corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar las obras para “Mejora de envolvente térmica e impermeabilización de la biblioteca del Campus Universitario de Ponferrada”, solicitadas por la mercantil Centro Técnico de Construcciones S.,A..

3.3.- Visto el escrito y documentación presentados por **D. M. D. L. A.**, con, solicitando licencia para modificar el número de viviendas en que se desarrolla la planta primera alta del edificio con emplazamiento en Calle Ave María número 31, de esta Ciudad, Expediente 26/1961, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la entonces Comisión Permanente en sesión de fecha 31 de enero de 1961 se concedió licencia urbanística de obras a Don M. I. M. para construir un edificio de “dos sótanos comerciales, planta baja comercial, entreplanta y cinco plantas” con un total de 5 pisos, una por planta.

Segundo.- Con la solicitud ahora formulada se pretende regularizar catastral y registralmente la realidad física de la planta primera alta del edificio en cuestión, donde existen dos viviendas independientes.



Ayuntamiento de Ponferrada

Se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local.

IIº.- La constitución y modificación de fincas (y más en su acepción de edificios) en régimen de propiedad horizontal, o los denominados “complejos inmobiliarios”, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca mediante la correspondiente autorización administrativa, siendo éste un requisito indispensable para su inscripción, de conformidad con lo determinado en el apartado sexto del art. 26.6 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

IIIº.- Resulta de aplicación la Ordenanza 3 de Edificación en Manzana Cerrada, Tipo 1.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a **D. M. d. L. A.**, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 23 de junio de 2017, en cuanto a la planta primera alta del edificio con emplazamiento en el número 31 de la Calle Ave María de esta Ciudad se refiere, constituyéndose dos viviendas independientes (A y B) en dicha primera planta alta, permaneciendo, en lo demás las condiciones establecidas en el Acuerdo de la entonces Comisión Permanente en sesión de fecha 31 de enero de 1961.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente **liquidación** de la Tasa por Licencias Urbanísticas:

Base Imponible (Presupuesto): 3.000,00 €

Tipo: 3,00%

Cuota: 90,00 Euros

3.4.- Visto el escrito y documentación presentados por DON S. O. Á., en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAGO DE CARUCEDO, 16**, de esta Ciudad, solicitando licencia para modificar el uso de la planta sótano del edificio con emplazamiento en Calle Lago de Carucedo número 16, de esta Ciudad, Expediente 456/1968, y son



Ayuntamiento de Ponferrada

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la entonces Comisión Permanente en sesión de fecha 25 de abril de 1968 se concedió licencia urbanística de obras a Don S. O. V. para construir un edificio de “planta de sótano parcial para carboneras, planta baja para locales comerciales, entreplanta para oficina y dos plantas altas, para viviendas (dos en planta)”_

Con fecha 28 de diciembre de 1978, se autorizó licencia para elevación de una planta en el mismo edificio, destinada a dos viviendas, y, con fecha 28 de junio de 1999, la entonces Comisión de Gobierno del Ayuntamiento concedió licencia para la instalación de un ascensor en el edificio sito en el número 16 de la Calle Lago de Carucedo, de esta Ciudad.

Posteriormente, mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Fomento de fecha 15 de enero de 2016, se autorizó la reparación de los trasteros en el inmueble sito en Calle Lago de Carucedo número 16, de esta Ciudad.

Segundo.- Con la solicitud ahora formulada se pretende formalizar escritura de división horizontal y obtener autorización o licencia administrativa a los efectos de reflejar el estado actual de las cosas en cuanto a la planta sótano se refiere, dado que tras la reparación de los trasteros se modificó la planta sótano creándose un trastero para cada vivienda.

Se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local.

La constitución y modificación de fincas (y más en su acepción de edificios) en régimen de propiedad horizontal, o los denominados “complejos inmobiliarios”, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca mediante la correspondiente autorización administrativa, siendo éste un requisito indispensable para su inscripción, de conformidad con lo determinado en el apartado sexto del art. 26.6 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Conocido el expediente, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Lago de Carucedo número 16, de esta Ciudad, para la modificación presentada, con documentación y plano presentados el 17 de agosto de 2017, en cuanto a la planta sótano del edificio con emplazamiento en el número 16 de la Calle Lago de Carucedo, en esta Ciudad, se refiere, constituyéndose seis trasteros que quedarán vinculados uno para cada vivienda, permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en los Acuerdos de la entonces Comisión Permanente en sesión de fecha 25 de abril de 1968, 28 de diciembre de 1978 y 28 de junio de 1999.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente **liquidación** de la Tasa por Licencias Urbanísticas:

Base Imponible (Presupuesto): 3.000,00 €
Tipo: 3,00 %
Cuota: 90,00 €

3.5.- Visto el expediente instado por **D. J. L. F. S.**, solicitando licencia para ampliación de edificación existente destinada a dos viviendas, con emplazamiento en Calle Jacinto Benavente número 23, de esta Ciudad, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Consta en el expediente copia del acuerdo de la entonces Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de agosto de 1969, que autorizó a Don A. F. M. la construcción solicitada.

Segundo.- Con la solicitud ahora presentada, el interesado presenta proyecto e insta licencia urbanística de obra para ampliación de la edificación existente destinada a dos viviendas, una en planta baja y otra en planta primera alta, que se plantea en toda la anchura de la edificación en una longitud aproximada de 5 metros.

Tercero.- Se han formulado los oportunos requerimientos que han sido contestados y se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno local.



Ayuntamiento de Ponferrada

IIº.- En el presente supuesto, nos encontramos con la pretensión de ampliar la edificación existente en toda su anchura en una longitud aproximada de 5 metros, resultando un edificio que se desarrolla en planta baja, destinada a vivienda y creándose un porche, planta primera alta, destinada a vivienda y creándose un nuevo espacio destinado a salón-comedor, y planta bajo cubierta, destinada a almacén, con una superficie construida total de la edificación de 327,49 m²., que, amoldándose a las condiciones edificatorias establecidas en la Ordenanza 5, Edificación de Vivienda Unifamiliar, Tipo 2, es posible otorgar la licencia.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a **D. J. L. F. S.**, para la modificación presentada, visada el 28 de diciembre de 2016, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación presentada el 11 de septiembre de 2017, primando estos últimos sobre aquellos, en cuanto a la ampliación de la edificación en toda su anchura, resultando un edificio que se desarrolla en planta baja, destinada a vivienda y generando un porche nuevo; planta primera alta, que se destina a vivienda y generando una nueva estancia; y planta bajo cubierta, destinada a almacén y ampliándose su superficie, con una superficie construida total de 327,49 m² construidos, con emplazamiento en el número 45 de la Calle Cabo de Peñas, de esta Ciudad, condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. Deberá proceder al cierre de la parcela en el límite exterior de la alineación oficial, y conforme a la cesión de terrenos que luego se indica.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, vienen dadas por el Acta de Alineación emitida por el Servicio de Ingeniería municipal en fecha 13 de febrero de 2017, que se notificará al interesado con la resolución del expediente.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción



Ayuntamiento de Ponferrada

- máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
 - 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
 - 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
 - 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias, ejecutando una acera como la parcela contigua y completar la calzada en aglomerado asfáltico en caliente, de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
 - 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el art. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho art, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su



Ayuntamiento de Ponferrada

recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) Determinar que, conforme a los arts. 20 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 16,00 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público de suelo, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela catastral 6855924PH9165N0001XM, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.
- 12) La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 21 de marzo de 2017), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6855924PH9165N0001XM.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:



Ayuntamiento de Ponferrada

Base Imponible (Presupuesto): 34.200,43 €
(35.210,00 – 1.009,57 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %
Cuota: 1.234,63 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE: “AYUDA A DOMICILIO”.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de servicio de: “AYUDA A DOMICILIO”, con un presupuesto de 1.500.000 €/anuales.

RESULTANDO, que una vez finalizado el periodo de licitación se presento oferta por las entidades:

PLICA Nº 1.-INEPRODES, S.L..

PLICA Nº 2.- CARFLOR, S.L.

PLICA Nº 3- ARALIA SERVICIOS SOCIOSANTIARIOS, S.A. U.T.E.
HOSPITAL DE LA REINA

PLICA Nº 4.- CLECE, S.A. U.T.E. SENIOR SERVICIOS INTEGRALES,
S.A.

PLICA Nº 5.- TU MAYOR AMIGO, S.L.

RESULTANDO, que una vez examinado el sobre de documentación administrativa, y de subsanación por la Mesa de Contratación se propone la admisión de las siguientes entidades:



Ayuntamiento de Ponferrada

PLICA Nº 1.-INEPRODES, S.L..

PLICA Nº 2.- CARFLOR, S.L.

PLICA Nº 3- ARALIA SERVICIOS SOCIOSANTIARIOS, S.A. U.T.E.
HOSPITAL DE LA REINA

PLICA Nº 4.- CLECE, S.A. U.T.E. SENIOR SERVICIOS INTEGRALES,
S.A.

PLICA Nº 5.- TU MAYOR AMIGO, S.L.

RESULTANDO que en acto público se procedió a la apertura del sobre Nº 2 examinado el mismo se procedió a la valoración de los criterios subjetivos con el siguiente resultado:

LICITADOR	PROY. TECNICO	TOTAL
PLICA Nº 1 INEPRODES S.L.	30	30
PLICA Nº 2 CARFLOR S.A.	28	28
PLICA Nº 3 ARALIA UTE HOSPITAL DE LA REINA	31	31
PLICANº4 CLECE S.A UTE SENIOR	32	32
PLICA Nº 5 TU MAYOR AMIGO S.L.	24	24

Que para la obtención de dichas puntuaciones existe informe técnico realizado por los servicios de acción social, el cual se pone a disposición de los licitantes a fin de que puedan conocer en que se basan las puntuaciones otorgadas.

RESULTANDO, que en acto público se procedió a la apertura del sobre Núm. 3 de CRITERIOS OBJETIVOS con el siguiente resultado:

PLICA nº 1: INEPRODES S.L.

B.I.: 13,90 €/hora

I.V.A.: 0,55 €/hora

TOTAL: 14,45 €/hora

Mejoras Sociales:

Horas de formación..... 130 horas + 80 horas + 600 horas

Contrataciones..... 30 contratos

Otras Mejoras:



Ayuntamiento de Ponferrada

Actividades psicosociales..... Se presentan distintas actividades no se concreta número en cada uno.

Actividades integración.....Se presenta relación de actividades no se concreta número en cada uno.

PLICA nº2: CARFLOR S.A.

B.I.: 14,52 €/hora

I.V.A.: 0,58 €/hora

TOTAL: 15,10 €/hora

No presenta estudio económico

Mejoras Sociales:

Horas de formación..... 1.400 horas

Contrataciones..... 500 contratos

Otras Mejoras:

Actividades psicosociales..... 750 atenciones.

Actividades integración.....1.000 atenciones.

PLICA nº 3: ARALIA UTE FUNDACION HOSPITAL DE LA REINA

B.I.: 15,05 €/hora

I.V.A.: 0,60 €/hora

TOTAL: 15,65 €/hora

No presenta estudio económico

Mejoras Sociales:

Horas de formación..... 4.000 horas

Contrataciones..... 25 contratos

Otras Mejoras:

Actividades psicosociales..... 40 actividades también se ofertan horas.

Actividades integración.....No se concreta actividades.

PLICA nº 4: CLECE S.A. UTE SENIOR SERV. INT. S.A.

B.I.: 15,37 €/hora

I.V.A.: 0,61 €/hora

TOTAL: 15,98 €/hora

Mejoras Sociales:

Horas de formación..... 1.500 horas

Contrataciones..... 120 contratos

Otras Mejoras:

Actividades psicosociales..... 40 actividades.

Actividades integración.....1.500 servicios.

PLICA nº 5: TU MAYOR AMIGO S.L.

B.I.: 15,37 €/hora

I.V.A.: 0,61 €/hora

TOTAL: 15,98 €/hora

No presenta estudio económico



Ayuntamiento de Ponferrada

Mejoras Sociales:

Horas de formación..... 240 horas

Contrataciones..... 20 contratos

Otras Mejoras:

Actividades psicosociales..... 900 horas.

Actividades integración.....900 horas.

RESULTANDO que en informe de los Servicios económicos se indica que las entidades CARFLOR, S.L., ARALIA UTE FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA REINA y TU MAYOR AMIGO, S.L., no presenta estudio económico de la actividad, que se requería en los Pliegos, por la Mesa se propone la exclusión de la licitación de las entidades CARFLOR, S.L., ARALIA UTE FUNDACIÓN HOSPITAL D ELA REINA y TU MAYOR AMIGO, S.L. por no adjuntar el estudio requerido.

RESULTANDO que por la Mesa de Contratación se determina que la oferta presentada por la entidad INEPRODES S.L. está incurso en baja desproporcionada, en base al criterio fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 8 (Las ofertas que supongan una baja con respecto a la media de las bajas ofertadas superior al 10% serán consideradas desproporcionadas), se acuerdo dar audiencia a dicha entidad para que procediese a justificar la oferta y precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación de conformidad con lo establecido en el Art. 152 del TRLCSP

RESULTANDO que por la entidad INEPRODES, S.L. se presenta documentación para justificar la baja temeraria , por la Mesa de Contratación y a la vista del informe técnico emitido se concreta que puede aceptase la misma.

RESULTANDO, que por la Mesa de contratación y a la vista de los informes emitidos se procede a valorar los criterios objetivos de las ofertas admitidas; otorgándose las siguientes puntuaciones:

LICITANTES	FORMACIÓN PERSONAS PROG.SOCIALES	EMPLEO PERSONAS PROG.SOCIALES	ATENCIONES PSICOSOC.	APOYO INTEGRACION	OFERTA ECONOMIC A	TOTAL
PLICA 1.- INEPRODES S.L.	4	2,5	10	7,21	20	43,71
PLICA 4.- CLECE S.A.	10	10	0,63	10	18,09	48,72



Ayuntamiento de Ponferrada

RESULTANDO que visto el resultado obtenido en los criterios subjetivos y objetivos:

LICITANTES	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
PLICA 1.- INEPRODES S.L.	30	43,71	73,71
PLICA 4.- CLECE S.A.	32	48,72	80,72

Que a la vista de las puntuaciones obtenidas por la Mesa de Contratación, se propone la adjudicación del contrato de **“SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA”** a la Entidad **CLECE S.A. UTE SENIOR SERV. INT. S.A.** en el precio de su oferta de 15,98 Euros/hora, correspondiendo la cantidad de 15,37 € a la base imponible y la cantidad de 0,61 € al I.V.A. y con las siguientes:

Mejoras Sociales:

Horas de formación..... 1.500 horas

Contrataciones..... 120 contratos

Otras Mejoras:

Actividades psicosociales..... 40 actividades.

Actividades integración.....1.500 servicios

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el Art. 151.2 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP, se requiere mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2017, al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILIS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva procedente.

RESULTANDO que por la entidad **CLECE S.A. UTE SENIOR SERV. INT. S.A.** con fecha 22 de septiembre de 2017 presenta la documentación solicitada, así como que ha constituido la garantía definitiva por importe de 72.115,38 €.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación, no existiendo crédito al tratarse de una contratación anticipada, por lo que la adjudicación se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2017, existiendo



Ayuntamiento de Ponferrada

normalmente crédito adecuado y suficiente para el tipo de gasto a efectuar en al partida 231.22799.

SEGUNDO: Excluir de la licitación a las siguientes entidades:

PLICA Nº2.- CARFLOR, S.L.

PLICA Nº 3.- ARALIA U.T.E. FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA REINA

PLICA Nº 5.- TU MAYOR AMIGO, S.L.

Por no adjuntar a su oferta económica el estudio económico exigido en los Pliegos.

TERCERO: Adjudicar el contrato de: “**SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**” a la Entidad **CLECE, S.A. U.T.E. SEÑOR SERV. INT. S.A.** en el precio de su oferta de 15,98 Euros/hora, correspondiendo la cantidad de 15,37 € a la base imponible y la cantidad de 0,61 € al I.V.A. y con las siguientes:

Mejoras Sociales:

Horas de formación..... 1.500 horas

Contrataciones..... 120 contratos

Otras Mejoras:

Actividades psicosociales..... 40 actividades.

Actividades integración.....1.500 servicios.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

5º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios de Ingeniería Municipal, para la ejecución de la obra “**Regeneración urbana del eje comercial de la Calle Camino de Santiago (entre la Plaza República Argentina y la Avenida de Valdés)**”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 199.785,71 € (Base 165.112,16 €. IVA (21%) 34.673,55 €), y hallado conforme,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el proyecto referenciado, ordenando continúe su tramitación reglamentaria.



Ayuntamiento de Ponferrada

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Corrección de errores formales:

6.1.1.- Con fecha 25 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión extraordinaria y urgente, los “Criterios para cuantificar en fase de liquidación los acuerdos puntuales adoptados en sesión plenaria de fechas 8 de abril y 25 de agosto de 2017, sobre la orden de continuidad del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras a la mercantil FCC S.A., con carácter transitorio hasta la adjudicación del contrato”.

Del acuerdo adoptado se dio traslado a los Servicios de Intervención y Tesorería, al objeto de se cuantifique mensualmente y con carácter provisional e integrar en las operaciones generales de liquidación del contrato los acuerdos adoptados.

El acuerdo adoptado fue notificado a la mercantil FCC S.A., con el fin de dar su conformidad expresa al mismo.

Con fecha 4 de septiembre de 2017 (Registro 23635), la empresa consiente en el documento elaborado, con las siguientes correcciones:

1. En los apartados SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO se añadirá la frase: “El importe resultante de esta aplicación será asumida por el Ayuntamiento en la liquidación...”
2. En el apartado PRIMERO del acuerdo, donde dice: “hasta la adjudicación del contrato...”, debe de decir: “Hasta la subrogación de los trabajadores”.
3. En el apartado SEGUNDO del acuerdo, donde dice: “Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal al objeto de que se cuantifique mensualmente y con carácter provisional...”, diga: “...se cuantifique con el visto bueno de los Técnicos...”.

Considerando que las modificaciones propuestas son meramente formales, y tienen una finalidad aclaratoria que no altera el contenido de los acuerdos adoptados, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Añadir al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2017, sobre “Criterios para cuantificar en fase de liquidación los acuerdos puntuales adoptados en sesión plenaria de fechas 8 de abril y 25 de agosto de 2017, sobre la orden de continuidad del servicio de limpieza viaria y



Ayuntamiento de Ponferrada

recogida de basuras a la mercantil FCC S.A., con carácter transitorio hasta la adjudicación del contrato”, en los apartados SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO, la siguiente frase: “El importe resultante de esta aplicación será asumido por el Ayuntamiento en la liquidación”.

SEGUNDO: Modificar el apartado PRIMERO del acuerdo referenciado, que quedará redactado en los siguientes términos:

“PRIMERO: Aprobar los criterios para cuantificar en fase de liquidación los acuerdos puntuales adoptados en sesión plenaria de fechas 8 de abril y 25 de agosto de 2017, sobre la orden de continuidad del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras a la mercantil FCC S.A., con carácter transitorio y hasta la subrogación de los trabajadores.”

TERCERO: Modificar el apartado SEGUNDO del acuerdo de 25 de agosto de 2017, que quedaría redactado en los siguientes términos:

“SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a los Servicios de Tesorería, Intervención e Ingeniería, al objeto de que se cuantifique mensualmente, y con el visto bueno de los técnicos, e integren en las operaciones generales de liquidación del contrato los acuerdos adoptados.”

6.1.2.- Vista el acta de la Junta de Gobierno Local de la sesión de fecha 23 de junio de 2017, punto 5º, en los que se acuerda la revocación parcial o total y reintegro de las subvenciones otorgadas a diversas Asociaciones del municipio,

Resultando.- Que en apartado segundo de la parte resolutive de los acuerdos 5.1, 5.2, 5.4, 5.3, 5.7, 5.9, 5.10, 5.11 y 5.13 de dicho punto 5º, en el cuadro del cálculo del importe a reintegrar, se ha detectado un error formal, y así, donde dice: “Importe a justificar (200% concedido)”, debe decir: “Importe a justificar (100% concedido)”.

Considerando.- Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la administración la rectificación de los errores cometidos en sus actos y acuerdos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el apartado segundo de la parte resolutive de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2017, correspondientes a las Asociaciones que se indican, y donde dice: “Importe a



Ayuntamiento de Ponferrada

justificar (200% concedido)", debe decir: "Importe a justificar (100% concedido)":

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN
A.V. PUENTE BOEZA	Mantenimiento local sede social
A.V. NTRA. SRA. Y SAN ROQUE	Mantenimiento local sede social
A.V. LOS OLIVARES	Mantenimiento local sede social
A.V. LA CORONA	Mantenimiento local sede social
A. A MORTEIRA	Nominativa
CLUB DEPORTIVO CICLISTA PONFERRADA 2014	Nominativa (Escuela Deportiva municipal de Base de Ciclismo)
CLUB DEPORTIVO CENTRO ÓPTICO BERCIANO	Nominativa
CLUB DEPORTIVO ATÉTICO TEMPLARIO	Nominativa
D ^a NURIA LUGUEROS DÍAZ	Concurrencia (Deportistas de Élite)

6.2.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DE TASAS POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER CULTURAL.

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo, para la exención de la tasa por utilización de espacios culturales de uso público para la realización de diversos eventos a desarrollar en el Museo del Ferrocarril, Estación Arte y en el Castillo de los Templarios, considerados de interés para la promoción social y la creación de actividad económica.

Considerando.- Que el artículo 6.B.5.a) de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de edificios e instalaciones de carácter cultural destinados al servicio público, establece que la Junta de Gobierno determinará las actividades de carácter gratuito a desarrollar en los Museos, atendiendo a su carácter cultural y de divulgación o temas relacionados con el mismo.

Considerando.- Que las actividades a desarrollar se encuadran dentro de lo dispuesto en dicha Ordenanza.

Conocido el expediente y el informe favorable de los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Reconocer el carácter de interés público, y por tanto el uso gratuito del Museo del Ferrocarril, Estación Arte y Castillo de los Templarios, para el



Ayuntamiento de Ponferrada

desarrollo de los eventos que se indican, por considerarlos de interés para la promoción social y la creación de actividad económica:

EVENTO	INSTALACIÓN MUNICIPAL	FECHA
Feria de rebajas	Lonja Museo Ferrocarril y Estación Arte	25 a 28 agosto 2017
Exposición/Feria Pintura Fiestas de la Encina 2017	Estación Arte	7 a 10 septiembre 2017
Reunión Técnica Delegados de Hermandades de Donantes Castilla y León	Castillo de los Templarios	16 septiembre 2017
Primer Encuentro Directivos de la Salud de Castilla y León	Castillo de los Templarios	26 y 27 octubre 2017

6.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias**:

6.3.1.- Sentencia nº 149/2017, de fecha 31 de julio de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Ordinario 296/2015**, por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil Elodea S.A.

6.3.2.- Sentencia nº 154/2017, de fecha 31 de julio de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Ordinario 120/2016**, desestimando el recurso interpuesto por la mercantil Centro de Comunicaciones y Publicidad S.L.

6.4.- Establecimiento de precios del Servicio de Podología de los Centros de Día para Personas Mayores de Flores del Sil y El Plantío.

Visto el informe del Coordinador de Servicios Sociales, en el que pone de manifiesto que los precios del Servicio de Podología de los Centros de Día para Personas Mayores de Flores del Sil y El Plantío fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de junio de 2013, estando actualmente desfasados en cuanto a los precios normales de mercado, ya que las tarifas mínimas recomendadas por el Colegio de Podólogos asciende a 30 €.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, Igualdad, Salud Pública, Participación Ciudadana y Vecinal, para fijar los precios del Servicio de Podología en ambos Centros de Día para Personas Mayores, y hallada conforme



Ayuntamiento de Ponferrada

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad fijar los siguientes precios para el Servicio de Podología de los Centros de Día para Personas Mayores de Flores del Sil y El Plantío:

- Podología general: 4,13 €
- Quiropodología: 8,26 €

Dichos precios se incrementarán con el IVA vigente en cada momento.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.